Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 843

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 60/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA CORPORACIÓN PETROLERA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2014 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

-1-

Asunción, 25 de setiembre de 2015

VISTO: *El Dictamen U.O.C. s/N° del 21 de setiembre de 2015, a través del cual la Dirección de Contrataciones recomienda la ampliación de vigencia del Contrato N° 60/14, suscrito con la firma Corporación Petrolera S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2014 "Adquisición de Gas Licuado Petróleo"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera Estatal suscribió el Contrato N° 60/2014 con la firma Corporación Petrolera S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2014 "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo".*

Que, por Nota D.A. N° 746/2015, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación de vigencia del contrato mencionado ut supra hasta el 31 de junio de 2016, con el propósito de proseguir con la provisión en tiempo y forma de este elemento vital, a los establecimientos penitenciarios y centros educativos, atendiendo a que el saldo con que se dispone no será utilizado totalmente en el presente ejercicio fiscal.

Que, el Contrato N° 60/2014 fue suscrito con la firma Corporación Petrolera S.A. el 25 de setiembre de 2014, y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por cieno del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos legales serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Dirección de Contrataciones
Fecha: 15:00 25-9-15
Recibido por: Alicia Pino
Firma:

Resolución Nº 843

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 60/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA CORPORACIÓN PETROLERA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2014 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones mas ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Dirección de Contrataciones de esta Cartera de Estado se expidió favorablemente en los términos del Dictamen U.O.C. s/N° del 21 de setiembre de 2015.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e), es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos."

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del Contrato N° 60/2014 suscrito con la firma CORPORACIÓN PETROLERA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2014 "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución, hasta el 30 de junio de 2016.*

Art. 2°.- ***DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato correspondiente.*

Art. 4°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

Liliana Paredes Torres
Secretaria General

Sheila R. Abed

Sheila R. Abed
Ministra